

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-47-RFPF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P. de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 28,357,003.54
Muestra auditada:	\$ 17,832,232.16
Representatividad de la muestra:	62.9%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 2 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, presentó cuestionario de Evaluación del Sistema de Control Interno en la Administración Pública Municipal y de Organismos Descentralizados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no cumple con los requisitos que establece el control interno al no mostrar evidencia documental de las acciones efectuadas para su implementación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$15,386,953.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$135,520,317.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$150,907,270.00, verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó que esta diferencia presupuestal corresponde al saldo de la cuenta Programas Regionales ramo 33 2017, que al 31 de Diciembre de 2017 tenía saldo de \$12,506,617.96, Fondos de Fortalecimiento que al 31 de diciembre de 2017 tenía saldo

de \$11,906,907.35, y este importe no fue considerado como parte del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, por esa razón se ejerció más recurso del que originalmente se había presupuestado para 2018 también anexó estado de cuenta y auxiliar de cuenta 1112-04-03-015 y 1112-04-03-016.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó justificación en la que manifiesta que son Recursos Federales de ejercicios anteriores, sin embargo omitió dar cuenta al Congreso del Estado y no presenta justificación en cuenta pública; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$15,386,953.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$135,520,317.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$150,907,270; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento de Villa de Arriaga, S.L.P. aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

5. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$128,000,000; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$166,417,953.00, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$38,417,953.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, anexó estado analítico de ingresos y estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 con cuentas de orden señalando los ingresos estimados y modificaciones de las mismas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó documentación aclaratoria, sin embargo en la cuenta pública 2018 se reflejó la diferencia; por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aprobar el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 sin tomar como base sus ingresos disponibles.

Transferencia de recursos

6. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

7. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P. administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019 manifestó que instruyó al tesorero, para que se abrieran las cuentas como indican el precepto de Ley indicado, realizando el procedimiento de manera correcta y oportuna, anexando copia de los contratos de apertura de cuentas y copia de cheque que señale plenamente la fuente de financiamiento; por parte de la administración pasada 2015-2018 no presentaron desahogo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., solventó parcialmente la observación, en virtud de que se presentó evidencia documental de la administración 2018-2021 que indicó que abrió cuentas bancarias específicas, sin embargo la administración 2015-2018 no presentó solventación; por lo tanto, se solventó parcialmente la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

8. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, en lo que respecta a la administración 2018-2021 manifestó que; instruyó al tesorero, para que se abrieran las cuentas como indican el precepto de Ley indicado, realizando el procedimiento de manera correcta y oportuna, anexando copia de los contratos de apertura de cuentas.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó evidencia documental de los contratos donde indican el porcentaje de intereses a generar; por lo tanto, se solventó la presente observación.

9. Se constató que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019; en lo que respecta a la administración 2018-2021 manifestó; instruyó al tesorero, para que se aperturaran las cuentas como indican el precepto de Ley indicado, realizando el procedimiento de manera correcta y oportuna, anexando copia de los contratos de apertura de cuentas y copia de cheque que señalan plenamente la fuente de financiamiento; por parte de la administración 2015-2018 no se presentó solventación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó solventación correspondiente, solo anexó contratos bancarios; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos de las Participaciones Federales y los Recursos Fiscales 2018.

Ingresos

10. El Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P. elaboró los recibos de entero por \$342,588.00 con los números 95405-A, 1069-A, 96450-A, 95486-A, 0209-A, 96383-A 172-A, 96479-A, derivado de la recaudación del ingreso por actas de nacimiento, licencias de refrendo por venta de bebidas alcohólicas de menos de 6°, permisos para bailes, licencia de uso de suelo, ingresos por abastecimiento de agua potable y refrendo de registro de sangre y fierro, de lo cual se constató que se omitió incluir en dicho documento los datos siguientes: relación de licencias de funcionamiento pagadas, así como su recibo de los ingresos recaudados, falta de comprobante de depósito del ingreso en bancos, y documentación comprobatoria que ampare el ingreso; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019; anexó relación de licencias de funcionamiento pagadas, así como su recibo de los ingresos recaudados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no solventa el resultado de la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los ingresos recaudados por el municipio toda vez que no exhiben los recibos de entero solicitados por concepto de ingreso.

Servicios personales

11. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a septiembre de 2018, correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2018 por \$141,659.02, los cuales a la fecha de la revisión, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019; respecto a esta observación hago de su conocimiento que actualmente esta administración tiene la intención de cumplir con dicho pago del ISR, pero a la fecha, los recursos se han destinado a atender las necesidades de los más necesitados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no ha realizado los pagos correspondientes al ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P. a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a septiembre de 2018 por \$141,659.02 (ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 02/100 M.N.).

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a septiembre de 2018, correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2018 por \$141,659.02.

12. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos de las Participaciones Federales 2018, no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, anexó evidencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó documentación cancelada con el sello "Operado" Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

13. Se constató que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P. no remitió los timbres de nómina de su personal de enero a septiembre del 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó tener la intención de cumplir con esta obligación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir los timbres de nómina de su personal.

14. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., causó un Impuesto sobre Erogaciones por remuneraciones al Trabajo Personal, referente al ejercicio 2018, correspondiente a las nóminas pagadas con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 por los meses de enero a septiembre de 2018, impuesto que no se ha enterado a la Secretaria de Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó estar con la intención de ponerse al corriente conforme reintegren los recursos del citado impuesto, anexando declaraciones pagadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó documentación como evidencia de los pagos del periodo de enero a junio 2018 para el desahogo del resultado; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P. a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del período del período de julio a septiembre de 2018.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal referente al período de julio a septiembre de 2018, correspondiente a nóminas pagadas con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por los meses de julio a septiembre 2018.

15. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

16. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P. no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas de personal eventual financiadas con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, anexó evidencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., anexó documentación cancelada con la leyenda "Operado" Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

18. Se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal eventual de enero a septiembre del 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó; tener la intención de cumplir con esta obligación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación para el desahogo de este resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir los timbres de las nóminas de su personal eventual.

19. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., causó un Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, referente al ejercicio 2018, correspondiente a las nóminas pagadas al personal eventual con Recursos Fiscales de Participaciones Federales 2018, por los meses de enero a septiembre de 2018, impuesto que no se han enterado a la Secretaría de Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó; que actualmente esta administración está pagando adeudos del ejercicio 2018, la intención es ponerse al corriente conforme reintegren los recursos del citado impuesto, anexando declaraciones pagadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó documentación del período de enero a junio de 2018, para el desahogo del resultado; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de julio a septiembre de 2018.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enteral el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, referente al ejercicio 2018, correspondiente a las nóminas pagadas al personal eventual con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por los meses de julio a septiembre 2018.

20. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a septiembre de 2018, correspondiente a las nóminas pagadas al personal eventual con los recursos de Participaciones Federales 2018 por \$7,750.71, los cuales a la fecha de la revisión, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó tener la intención de cumplir con dicho pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), pero a la fecha los recursos se han destinado a atender las necesidades de los más necesitados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a septiembre de 2018.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a septiembre de 2018, correspondiente a las nóminas pagadas al personal eventual con los recursos de Participaciones Federales 2018 por \$7,750.71.

21. Con la inspección física de 89 trabajadores del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

22. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas para personal eventual financiadas con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, la documentación comprobatoria no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, anexó evidencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria original conteniendo los sellos con la leyenda "Operado" Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación

23. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., causó un Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, referente al ejercicio 2018, correspondiente a las nóminas pagadas por concepto de dietas con recursos de Participaciones Federales 2018 por los meses de enero a septiembre de 2018, impuesto que no se ha enterado a la Secretaría de Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó que actualmente está pagando adeudos del ejercicio 2018, y la intención es ponerse al corriente conforme reintegren los recursos del citado impuesto, anexando declaraciones pagadas hasta junio del 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó documentación comprobatoria de pagó hasta el mes de junio del 2018, para el desahogo del resultado; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de julio a septiembre de 2018.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de julio a septiembre de 2018, Impuesto que no se ha enterado a la Secretaria de Finanzas.

24. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a septiembre de 2018, correspondiente a las nóminas pagadas por concepto de dietas con los recursos de Participaciones Federales 2018 por \$46,129.50, los cuales a la fecha de la revisión, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó tener la intención de cumplir con dicho pago del ISR, pero a la fecha los recursos se han destinado a atender las necesidades de los más necesitados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a septiembre de 2018 por un monto de \$46,129.50.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a septiembre de 2018 por un monto de \$46,129.50.

25. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 20 trabajadores que fueron cesados, en apego a lo dispuesto por la normativa.

Materiales y suministros

26. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

27. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, se anexó evidencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria original conteniendo los sellos con la leyenda "Operado" Recursos Fiscales y Participaciones Federales"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

28. Se constató que por concepto de materiales útiles y equipos menores de oficina, se registró como gasto un pasivo por \$4,282.00, así mismo el municipio pago de más la cantidad de \$450.00 del total de las facturas 777, 771, 780, y 781, por concepto de combustible y lubricantes pagadas mediante transferencia número 244 de fecha 13/04/2018, el municipio no comprobó un total de \$4,732.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó que se realizará el reintegro correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria ni justificativa, ni reintegro; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$4,732.00 (cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018 y Recursos Fiscales por erogaciones no comprobadas y justificadas del rubro de Materiales y Suministros en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuenta bancaria del municipio.

Servicios generales

29. Se constató que el municipio no presentó documentación comprobatoria de las pólizas 066 y 069 de fechas 16 y 23 de marzo del 2018, por presentación de grupo y publicidad por un total de \$305,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó que se anexa evidencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó factura con folio fiscal F-6681D721213 del 14 de marzo de 2108 por \$300,000.00 por presentación de grupo musical, sin embargo, no presentó documentación por \$5,000.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018 y Recursos Fiscales, por erogaciones no comprobadas y justificadas del rubro de Servicios Generales en su caso y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe o depósito del reintegro a cuenta bancaria.

30. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó que se anexa evidencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., anexó evidencia de documentos cancelados con la leyenda "Operado" identificándose el nombre de la fuente de financiamiento; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

31. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$603,836.01.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó que se anexa evidencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó documentación comprobatoria por un importe de \$535,050.01, sin embargo no presentó documentación por \$68,786.00 de las pólizas T-030 20/02/2018, Transferencia 136 21/02/2018, D-196 20/07/2018, D-485 15/08/2018, D486 31/08/2018, D-489 13/09/2018, T-224 13/09/2018, T-231 13/09/2018, T-236 20/09/2018, E-243 28/09/2018, así mismo, no presentó documentación justificativa ni de control interno por \$184,031.00 de las siguientes pólizas: ch 114, ch 169, y transferencia 126; por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$68,786.00 (sesenta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018 y Recursos Fiscales por erogaciones no comprobadas y justificadas del rubro Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuenta bancaria del Municipio.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron documentar \$184,031.00 en comprobantes sin los requisitos de control interno, otorgar apoyos con firmas distintas a la identificación (INE) y pagar gastos que no están autorizados por cabildo.

32. Se constató que el municipio pagó un apoyo que no está sustentado, documentado, fundamentada la solicitud del apoyo, y no reúne los requisitos fiscales por un total de \$1,000,000.00 pagado mediante cheques número T-072 y T-073, de fechas 26/03/2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó que se anexa evidencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcionó documentación con oficio de solicitud y agradecimiento, por lo que se analizó y se determinó que en el acta de cabildo que anexa como autorización del gasto, no se especifica para qué es el estímulo a la educación, no se menciona que son pagos de ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, no son trabajadores del municipio al anexar nóminas como comprobación, no se especifica en el acuerdo de cabildo que son pagos de sueldos a maestros, no trabajadores del municipio; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales o Recursos Fiscales por las erogaciones apoyo no comprobado y justificado, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe o el depósito del reintegro a cuenta bancaria del municipio.

33. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría la documentación comprobatoria no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó que se anexa evidencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria original conteniendo los sellos con la leyenda "Operado" Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

34. Se constató de los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

Análisis de la información financiera

35. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$7,018,806.31, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó que anexa acta de cabildo donde se autoriza poder realizar dichas depuraciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó ante el H. Cabildo la propuesta de realizar la depuración de las cuentas por pagar y cuentas por cobrar que no tengan movimiento en los últimos 5 años, sin embargo no realizó la depuración de las mencionadas cuentas; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-05-002 Recomendación

Para que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en depurar las Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018, por un importe de \$7,018,806.31, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

36. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$200,000.00; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó que se atenderán dichas recomendaciones con el fin de cumplir con los mandatos que marca la ley.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó las acciones realizadas; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", que refleja al 31 de diciembre de 2018, un importe de \$200,000.00 a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables o a ejercicio anteriores.

37. Como resultado de la revisión a los registros contables, pólizas de cheque, estado de cuenta bancario y de la cuenta de deudores diversos 1123-02-034 Programas Regionales; se detectó un registro con póliza de egresos número E00154 del 11 de mayo del 2018, por un importe de \$2,400,000.00, que no fue comprobado al 31 de diciembre del 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó que se anexa evidencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcionó argumentos, pólizas de cheque, estados de cuenta bancarios y factura por un importe de \$2,400,000.00, sin embargo, no fue reclasificado este saldo deudor a resultado de ejercicios anteriores; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-05-003 Recomendación

Para que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

38. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó que se trabaja para poder identificar el saldo amortizado de adeudos anteriores, para poder cumplir con dicho mandato.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron documentar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

39. Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$22,392,730.33, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2019, manifestó que se anexa acta de cabildo donde se autoriza poder realizar dichas depuraciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó ante el H. Cabildo la propuesta de realizar la depuración de las cuentas por pagar y cuentas por cobrar que no tengan movimiento en los últimos 5 años, sin embargo no se realizó la depuración de las mencionadas cuentas; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-47-RFPF-2018-05-004 Recomendación

Para que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en las cuentas por pagar.

Deuda pública

40. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 30 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 23 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,078,518.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de Arriaga, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$17,832,232.16 que representó el 62.9% de los \$28,357,003.54 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de Arriaga, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano
C.P. Edgardo Magaña Gallegos

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/MLQ/EMG

Versión Pública